



# Resolución de Secretaría General

N° 0082 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 28 AGO. 2024

## VISTO:

El Informe N° 0961-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0071-2024-MIDAGRI-SG de fecha 08 de agosto de 2024, se autorizó una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 10 313 624,00 (Diez Millones Trecientos Trece Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 Soles) en el Año Fiscal 2024, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua, para financiar la ejecución del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2210435, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 32103; propuesta que contó con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1674-2024-MIDAGRI-SG/OGPP que adjunta el Informe N° 0453-2024-MIDAGRISG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

Que, al respecto, mediante el Informe de Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que a través del correo institucional de fecha 09 de agosto de 2024 del Director de la Oficina de Presupuesto, se comunica la existencia de un error material en el cuadro inserto en la parte considerativa de la referida Resolución, lo cual es necesario rectificar;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando que dicha rectificación adopta las





formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario rectificar el error material contenido en la Resolución de Secretaría General N° 0071-2024-MIDAGRI-SG, respecto al cuadro inserto en la parte considerativa del mismo; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitida con el Informe N° 0961-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ;



Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 0071-2024-MIDAGRI-SG**

Rectificar el error material contenido en el cuadro inserto en la Resolución de Secretaría General N° 0071-2024-MIDAGRI-SG de fecha 08 de agosto de 2024, quedando redactado en los términos siguientes:





# Resolución de Secretaría General

Nº 0082 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 28 AGO. 2024



Dice:  
“(...)



UE	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	HABILITACION DE RECURSOS	ANULACION DE RECURSOS
PSI	2151332	PROYECTO ACARI -BELLA UNION II ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE IRURO	4,589,056.00	
PSI	2197392	INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA	5,724,568.00	
PEJSIB	2210435	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES SAN PEDRO DE PERICO, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA		10,313,624.00
TOTAL			10,313,624.00	10,313,624.00

“(...)

Debe decir:  
“(...)



UE	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION DE RECURSOS	HABILITACION DE RECURSOS
PSI	2151332	PROYECTO ACARI -BELLA UNION II ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE IRURO	4,589,056.00	
PSI	2197392	INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA	5,724,568.00	
PEJSIB	2210435	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES SAN PEDRO DE PERICO, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA		10,313,624.00
TOTAL			10,313,624.00	10,313,624.00

“(...)”

## Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





### Artículo 3. Remisión

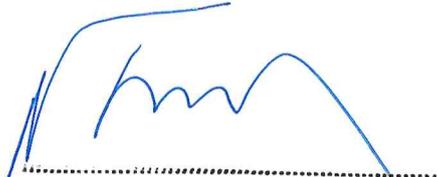
Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



  
Walter Efraín Borja Rojas  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO